



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 20 DE MARZO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 132.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 13 de marzo de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

FESTEJOS

2/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP/FEST/2018/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/FEST/2018/2
Asunto Convocatoria de Subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2018.



Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 9 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 4/75 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de febrero de 2018.

Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de marzo de 2018. Igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas a desarrollar por cada entidad solicitante.

Se considerarán programas las actividades que, con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso, determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquella.

Tercero.- Se establece una subvención total de 36.000 € con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-48905 (RC 0790).

Cuarto.- Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Tener todos los datos inscritos en el registro Municipal actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- d) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del art. 13 de la ley General de Subvenciones.
- e) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Móstoles.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artº 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinto.- Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 12 de marzo de 2018.

Disposiciones legales de aplicación

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2018

Segundo.- Aprobar el importe destinado a esta convocatoria, que asciende a la cantidad de 36.000 € con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-48905.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de abril de 2018.

La solicitud se realizará mediante la entrega de la documentación del Anexo I de las Bases Reguladoras en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Dar de alta la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 134.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 19 DE MARZO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 19 de marzo de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1279/18	P.A.9/2018	
1280/18	P.A.421/2017	
1281/17	VACACIONES1645/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 135.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 321/17 DE FECHA 29/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 472/2016, INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CONTRA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE EN FECHA 5/12/2014 POR LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL QUE SE ENCONTRABA EN MAL ESTADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-9

Asunto: Sentencia 321/17 de fecha 29/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por la que se desestima el recurso 472/2016, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. contra Recurso contencioso administrativo por la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de Responsabilidad patrimonial, por importe de 4.875,20 € de la reclamación presentada por la recurrente en fecha 5/12/2014 por los daños materiales sufridos en el vehículo por la caída de un árbol que se encontraba en mal estado.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1.- DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía de Seguros Mapfre Familiar, S.A. contra la destimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente de fecha 5 de diciembre de 2014 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios materiales sufridos, por importe de la cuantía litigiosa, en el vehículo modelo ■■■, matrícula ■■■ en la Avda. Olímpica nº 5 de Móstoles, al ser impactado por la caída de una rama de árbol que se encontraba en mal estado de conservación, actuación administrativa que en consecuencia se confirma en cuanto ajustada a Derecho.

2.- No procede hacer declaración alguna sobre las costas del presente recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada ■■■■■ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso.

Desestima el Recurso contencioso interpuesto por la compañía Maphre SA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente en fecha 5/12/2014 en concepto de indemnización por los daños sufridos, por importe de 4.875,20 €, al ser impactado una rama de árbol en el vehículo ■■■, matrícula ■■■. Confirmando la actuación administrativa como ajustada a derecho.

Todo ello porque no acredita la recurrente que haya existido relación de causalidad.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 136.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 14/2018 DE 16/01/2018 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 125/2017, INTERPUESTO POR D^a. M.J.A.P. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-46.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-46
Asunto: Sentencia 14/2018 de 16/01/2018 del Juzgado Contencioso administrativo nº 4 de Madrid, por la que se desestima el recurso 125/2017, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Caída en vía pública. Indemnización solicitada por la recurrente: 8.535,63 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada el 5 de septiembre de 2016 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

2º) Sin imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso porque no se acredita la relación de causalidad dada la escasa entidad del desperfecto alegado cuya existencia no conlleva una falta de diligencia en el cuidado y conservación de la vía pública, incumbiendo a la demandante deambular con la debida atención para no tropezar con el mismo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 137.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 15/2018 DE FECHA 26/01/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A.151/2017, INTERPUESTO POR MUTUA M.M.T. SEGUROS-SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE UN ÁRBOL EN UN VEHÍCULO EL DÍA 10/08/2016 EN LA C/ VERACRUZ. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-59

Asunto: Sentencia 15/2018 de fecha 26/01/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A.151/2017, interpuesto por MUTUA M.M.T. Seguros-Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija. Contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por caída de un árbol en un vehículo el día 10/08/2016 en la C/ Veracruz. Indemnización solicitada: 1.031,38 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA M.M.T. Seguros-Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo PAB número 151/2017, interpuesto por la representación procesal de la aseguradora Mutua MMT Seguros contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 17 de octubre de 2016 frente al Ayuntamiento de Móstoles, debo declarar el deber de indemnizar a la parte recurrente la cantidad de 1.031,38 euros más los intereses desde el 17 de octubre de 2016. Todo ello con imposición de las costas al Ayuntamiento de Móstoles con límite fijado en el Fundamento Quinto.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 300 euros. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso porque consta acreditado que el daño es causado por el mal estado del arbolado cuyo cuidado y mantenimiento corresponde o bien al Ayuntamiento de Mostoles o al menos el control y vigilancia de los mismos en cuanto a la seguridad de viandantes y vehículos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 138.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 9/2018 DE FECHA 11/01/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO 29/2016, INTERPUESTO POR D. D.G.H. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LESIONES RECLAMADAS QUE SE PRODUCEN AL CAERSE CUANDO CEDIÓ UNA TAPA DE ALCANTARILLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-17.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-17

Asunto: Auto 9/2018 de fecha 11/01/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, por la que se declara terminado por satisfacción extraprocésal el recurso 29/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial, por importe de 1.431,79 euros. lesiones reclamadas que se producen al caerse cuando cedió una tapa de alcantarilla.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/020/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Satisfacción extraprocésal. Cabe recurso de reposición. No interponer.

Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 139.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 15/12/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. RM.F.C., CON CATEGORÍA DE MONITOR SOCIO CULTURAL, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL, SOBRE RECLAMACIÓN DE DÍAS DE VACACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-23.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-23
Asunto: Decreto de fecha 20/12/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Monitor Socio Cultural, adscrita a la Concejalía de Cultura Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial, sobre Reclamación de días de vacaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

El desistimiento se produce en el acto del juicio en el que, sin entrar en el fondo del asunto, se le ofrece a la actora el disfrute de cinco días hábiles de vacaciones, que sumados a los doce ya disfrutados, hacen un total de 17 días hábiles para el año 2017. En vista a dicha manifestación la actora acepta y desiste, no teniendo nada más que reclamar por vacaciones para dicho año.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 140.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E**



INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, SOLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRIZO EN LA CALLE ECHEGARAY C/V CALLE FÁTIMA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-005 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-005 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: SOLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRIZO EN LA CALLE ECHEGARAY C/V CALLE FÁTIMA, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 18/01/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-



1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 18 de enero de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Solado y Acondicionamiento de Terrizo en la calle Echegaray C/V calle Fátima", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000000511 y RC nº 2/2018000000662 de fechas 5 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 15 de marzo de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.



Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta: De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el proyecto de Obras de Solado y Acondicionamiento de Terrizo en la calle Echegaray C/V calle Fátima, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.*

***Segundo:** Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de SOLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRIZO EN LA CALLE ECHEGARAY C/V CALLE FÁTIMA, DE MÓSTOLES, por un importe de 76.794,53 €, más un IVA de 16.126,85 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.*

***Tercero:** Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000000662.*

***Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por*



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 141.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, ACONDICIONAMIENTO ZONA TERRIZA EN LA CALLE CAMINO DE HUMANES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-006 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-006 (C/079/CON/2017-020)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Objeto: ACONDICIONAMIENTO ZONA TERRIZA EN LA CALLE CAMINO DE HUMANES, DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco

Fecha de iniciación: 18/01/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de



Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 18 de enero de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Acondicionamiento de Zona Terriza en la calle Camino de Humanes", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000000512 y RC nº 2/2018000000663 de fechas 5 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 15 de marzo de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.



Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta: De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos."

Sexta: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento de Zona Terriza en la calle Camino de Humanes, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento,



Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE ZONA TERRIZA EN LA CALLE CAMINO DE HUMANES, DE MÓSTOLES, por un importe de 80.645,60 €, más un IVA de 16.935,58 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000000663.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 142.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-049. (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-049. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Adjudicación.



Fecha de iniciación: 20/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/640, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. de 3 de noviembre de 2017, ref. 439527-2017-ES, en el B.O.E. Núm. 268, de 4 de noviembre de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 1.500.000 €, más un importe de 150.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las entidades que a continuación se indican:

- **SERENDIPITY ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO, S.L. y TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA), con compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios.**
- **AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.**
- **ARASTI BARCA MA Y MA, S.C.V.**

Llegados a este punto, indicar que la Sociedad civil ARASTI BARCA MA Y MA, S.C.V., se transformó en la Sociedad mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L., según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilmo. Colegio de Burgos, D. Daniel González del Álamo, el 27 de diciembre de 2017, con número de protocolo 1.769, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el día 25 de enero de 2018, fecha en que adquirió eficacia dicha transformación, quedando enterada de todo ello, la Junta de Gobierno Local, según se expresa en Acuerdo Núm. 16/87, adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2018.

En consecuencia con lo anterior, habida cuenta de que la transformación adquirió eficacia con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones y durante el



curso del presente procedimiento de adjudicación y de que con dicha transformación de Sociedad civil en Sociedad mercantil, en este caso de responsabilidad limitada, no se extingue la personalidad jurídica de la primera, sino que se conserva, tal y como se establece en los artículos 3 y 4.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en adelante nos referiremos, como interesada en el procedimiento, a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando INCOMPLETA la documentación aportada por las tres entidades relacionadas más arriba, procediendo todas ellas, a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndolas, por tanto, como admitidas a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en sesión de 21 de diciembre de 2017, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

- SERENDIPITY ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO, S.L. y TEODORO DEL BARRIO, S.A. (U.T.E.):

Precio ejecución del contrato: 1.470.000 €, más 147.000 €, en concepto de IVA.

Mejoras en RR HH.: 500 horas para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación sociocultural, Monitor/a profesional y 1000 horas para el perfil profesional de Conserjería.

Mejoras en Ayudas Técnicas: Materiales necesarios para el desarrollo de los talleres de manualidades (cartulina, goma eva, tijeras adaptadas, plastilina, pasta fimo, lápices de colores, pinturas...) 16 sillas marquetería, 400 bobinas de papel para manos de 150 metros, 8 dispensadores portátiles para bobinas de papel manos, 8 pistolas de silicona, 8 kits de 5 colores diferentes de pintura americana de 236 ml/ cada bote, 10 bicicletas estática para 3ª edad, 24 pedalier para 3ª edad, 160 pías de plásticos de 100 cm.

Mejoras en Plan de Formación: 60 horas de formación anuales para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación sociocultural, Técnicos de actividad física; 40 horas de formación anuales para cada perfil profesional de: Monitor/a, Personal de administración; 160 horas de formación anuales para el perfil profesional de celadores.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

- AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.:

Precio ejecución del contrato: 1.332.456,12 €. más 133.245,61 €, en concepto de IVA.

Mejoras en RR HH.: 500 horas para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación sociocultural, Monitor/a profesional y 1000 horas para el perfil profesional de Conserjería.

Mejoras en Ayudas Técnicas: Materiales para el desarrollo de los talleres de manualidades (16 sillas marquetería, 400 bobinas de papel para manos de 150 metros, 8 dispensadores portátiles para bobinas de papel manos, 8 pistolas de silicona, 8 kits de 5 colores 236 ml/ cada uno de



pintura americana de diferentes colores) Material para el desarrollo de talleres de psicomotricidad (10 bicicletas estática para 3ª edad, 24 pedaliar para 3ª edad, 160 pías de plásticos de 100 cm).

Mejoras en Plan de Formación: 60 horas anuales de formación destinadas a terapeutas ocupacionales, técnicos de animación y técnicos de actividad física; 40 horas anuales de formación destinadas a monitores y/o personal administrativo; 80 horas anuales de formación destinadas a celadores.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

- ARASTI BARCA MA Y MA, S.L.:

Precio ejecución del contrato: 1.434.608 €, más 143.460,80 €, en concepto de IVA.

Mejoras en RR HH.: 500 horas para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación sociocultural, Monitor y 1000 horas para el perfil profesional de Conserjes.

Mejoras en Ayudas Técnicas: Materiales necesarios para el desarrollo de los talleres de manualidades (16 sillas marquetería, 400 bobinas de papel para manos, 8 dispensadores portátiles para bobinas de papel manos, 8 pistolas de silicona, 8 kits de de pintura americana de 5 colores diferentes de 236 ml cada uno; Material para el desarrollo de talleres de psicomotricidad (10 bicicletas estáticas adaptadas para 3ª edad, 24 pedaliar adaptado para 3ª edad, 160 pías de plástico de 100 cm).

Mejoras en Plan de Formación: 60 horas de formación anuales para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación, Técnico de actividad física; 40 horas de formación anuales para cada perfil profesional de: Monitor y Administrativo; 80 horas de formación anuales para el perfil profesional de celador.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Quinto: Con fecha 12 de febrero de 2018, se presentó en el Registro General de la Corporación, por la representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., escrito en el que después de distintas consideraciones, se venía a expresar que: “hemos decidido renunciar a nuestra propuesta a dicho concurso”, solicitando, acto seguido, que fuese admitida su “renuncia al Concurso referido anteriormente”, debiéndose entender, por consiguiente, la retirada de la proposición presentada por dicha mercantil, en la licitación de referencia.

Sexto: Con fecha 13 de febrero de 2018, se emitió por el Coordinador de Sanidad y Mayores, informe técnico, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, en el que tras referirse a la circunstancia descrita en el expositivo anterior, concerniente a la renuncia de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., se procedía a la valoración de las dos proposiciones restantes, constatándose los siguientes resultados:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS EN RR.HH.	MEJORAS EN AYUDAS TÉCNICAS	FORMACIÓN	PLAN RESPONSABILIDAD SOCIAL	PUNTAJON FINAL
SERENDIPITY TEBASA	45,88	45	40	10	0	140,9
ARASTI BARCA MA Y MA, S.L.	100	45	36	10	5	196

En el mismo informe, se venía a concluir, con que: "Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L., por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumplen el objetivo de la licitación en cuestión".

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 1025/18, de 27 de febrero, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 5/56, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L. (C.I.F. B-09243361), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 71.730,40- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la renuncia a participar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049. –SARA-), manifestada expresamente por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., con posterioridad a su admisión a dicha licitación, acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, debiéndose entender, por consiguiente, la retirada de la proposición presentada por dicha mercantil.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049. –SARA-), a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L. (C.I.F. B-09243361), por un importe, para los dos años de duración del contrato, a partir de su formalización, de 1.434.608 €, más 143.460,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Mejoras en RR HH: 500 horas para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación sociocultural, Monitor y 1000 horas para el perfil profesional de Conserjes.

Mejoras en Ayudas Técnicas:

Materiales necesarios para el desarrollo de los talleres de manualidades (16 sillas marquetaría, 400 bobinas de papel para manos, 8 dispensadores portátiles para bobinas de papel manos, 8 pistolas de silicona, 8 kits de pintura americana de 5 colores diferentes de 236 ml cada uno.

Material para el desarrollo de talleres de psicomotricidad: 10 bicicletas estáticas adaptadas para 3ª edad, 24 pedalier adaptado para 3ª edad y 160 picas de plástico de 100 cm.



Mejoras en Plan de Formación: 60 horas de formación anuales para cada perfil profesional de: Terapia ocupacional, Técnico de animación, Técnico de actividad física; 40 horas de formación anuales para cada perfil profesional de: Monitor y Administrativo; 80 horas de formación anuales para el perfil profesional de celador.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.434.608 €, más 143.460,80 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 45-2313-227.23 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201800000312).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 143.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/091/CON/2016-067 (09/0150).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2016-067.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



Objeto: SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 150/09).
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.
Procedimiento: Revisión de Precios del Contrato.
Fecha de iniciación: 1 de julio de 2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la revisión de precios del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 5/20, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de enero de 2010, se adjudicó provisionalmente el contrato de SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente 150/09), a la sociedad ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.C.V., con CIF J-09243361, por un importe de 480.000 €, siendo el importe del I.V.A. a repercutir de 33.600 €, para los dos años de duración del mismo, con posibilidad de prórroga por periodos no superiores en su conjunto a 2 años, correspondiendo al primer año 240.000 € (IVA 16.800 €), elevándose a definitiva el 9 de febrero de 2010.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 10 de febrero de 2010.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo nº 11/84, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2012, aprobó la prórroga del contrato de referencia, por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 10 de febrero de 2012 y por el importe total de 480.000 €, más 38.400 en concepto de IVA (240.000 € más 19.200 de IVA, anuales), siendo el importe de la misma hasta 31 de diciembre de 2012 de 230.792,25 (IVA incluido), con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y todo ello, sin perjuicio de la revisión que proceda.

Cuarto.- Por Acuerdo 16/87, adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local quedó enterada de la transformación de ARASTI BARCA MARIA DE LOS ANGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIDAD CIVIL, en sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ARASTI BARCA MA Y MA, S.L., con C.I.F nº B-09243361, elevada a escritura pública el 27 de diciembre de 2017, con número de protocolo 1.769, ante el Notario de Burgos D. Daniel González del Álamo e inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el día 25 de enero de 2018, en el Tomo 609, libro 400, Folio 225, Hoja BU-6626, Inscripción 12, adquiriendo eficacia desde el 25 de enero de 2018.

Quinto.- Con fecha 1 de julio de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe sobre la aprobación del gasto necesario para la revisión de precios, suscrito por la Jefatura de Organización y Métodos, de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, con el VºBº de la Concejal Delegada, de 1 de junio de 2016.

- Informe sobre la aprobación del gasto necesario para la revisión de precios, firmado por la Coordinadora del Área de Mayores, de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, de 3 de junio de 2016.
- Escrito de solicitud de revisión de precios, suscrito por [REDACTED], actuando en representación de la sociedad ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.C.V., de 27 de diciembre de 2012.
- Propuesta de Gasto nº 20160000001528 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20160000001786.

Con posterioridad, se incorpora al expediente, la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de revisión de precios, suscrito por [REDACTED], actuando en representación de la sociedad ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.C.V., con Registro General de Entrada nº 69920, de 27 de diciembre de 2017.
- Propuesta de Gasto nº 20180000000686 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20180000000543.
- Informe sobre la aprobación del gasto necesario para la revisión de precios, firmado por el Coordinador del Área de Mayores, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, de 14 de febrero de 2018.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los documentos indicados en el apartado anterior, de los que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que: "El precio del presente contrato se revisará anualmente, y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior"

Por su parte, la Cláusula Segunda del documento de formalización del contrato, contempla que: "El precio del presente contrato se revisará anualmente (art.77 y ss. LCSP)"



Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 3 de diciembre de 2009 y, dado que la fecha de adjudicación definitiva, el 9 de febrero de 2010, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la actual Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, suscrito por el Coordinador de Mayores, de 14 de febrero de 2017, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el I.P.C. de febrero de 2010 a febrero de 2011 ha sido del 3,6 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 3,06 %, de febrero de 2011 a febrero de 2012 ha sido del 2,0 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,7 % y de febrero de 2012 a febrero de 2013, ha sido del 2,8 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,380 %, se infiere un importe de 17.526,00 €, más la cantidad de 1.558,85 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 19.084,85 €, en concepto de revisión de precios para el presente contrato y por lo que respecta a dichos periodos.

Por otro lado, cabe mencionar que, para el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2013 y el 10 de febrero de 2014, el I.P.C. fue del 0 %, motivo por el cual, no procede la revisión de precios para dicho periodo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 150/09), adjudicado a ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.C.V., con CIF J-09243361, en la actualidad ARASTI BARCA MA Y MA, S.L., con C.I.F nº B-09243361, por los motivos expuestos con anterioridad, según consta en expediente, correspondiendo la revisión de precios al periodo comprendido entre febrero de 2010 y febrero de 2013, aplicando del 85% del I.P.C. publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de



Octubre de Contratos del Sector Público, del 3,6 % (3,06 %), del 2 % (1,7 %) y del 2,8 % (2,380 %), suponiendo de esta forma un importe de 17.526,00 €, más la cantidad de 1.558,85 € en concepto de I.V.A., con un total de 19.084,85 €, en concepto de revisión de precios para el presente contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 17.526,00 €, más la cantidad de 1.558,85 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 19.084,85 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.33, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2018000000543).

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 144.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 9/24 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2018, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2017-069.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 9/24 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2017-069).

Procedimiento: Corrección de errores.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:

- En el segundo párrafo del apartado SEGUNDO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: "Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito realizada en su momento (R.C. 2/2017000002254)", debe decir: "Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-626.99, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito correspondiente (R.C. 2/2018000000693)."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 9/24, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2017-069):

- En el segundo párrafo del apartado SEGUNDO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: "Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito realizada en su momento (R.C. 2/2017000002254)", debe decir: "Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-626.99, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito correspondiente (R.C. 2/2018000000693)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 145.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA UTE LÓPEZ Y COMPAÑÍA CONSULTORES, S.A. –**



CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SUELO, S.A., POR EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS MUNICIPALES. EXPTE. 08/0030.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil UTE LÓPEZ Y COMPAÑÍA CONSULTORES, S.A. – CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SUELO, S.A., con CIF número G-85456374, solicitando devolución de la garantía definitiva depositada para responder del CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS MUNICIPALES. EXPTE. 08/0030.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la garantía solicitada por la mercantil UTE LÓPEZ Y COMPAÑÍA CONSULTORES, S.A. – CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SUELO, S.A., constituida mediante aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, inscrito en el Registro de Avaluos con el número 2099-0170-5-5-4310001496, por importe de 5.400,00.- € .y Certificado de Seguro de Caución nº 3.9.3.769, por importe de 5.400,00.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 146.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ASAC COMUNICACIONES, S.L., POR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2015-2016 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2015-045.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., con NIF: número B-33490426, solicitando devolución de la garantía definitiva depositada para



responder de **RENOVACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2015-2016 Y ADQUISICION DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.**

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la garantía solicitada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., constituida mediante aval de la ENTIDAD BANCO SABADELL, SA, Registro Especial de Avals con el número 100001029203, por importe de 9.812,30.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RÉGIMEN INTERIOR

16/ 147.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 01/2018 RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 01/2018 RPT
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Régimen Interior
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 22 de febrero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, y Limpieza Viaria, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear un nuevo puesto de trabajo denominado



Director/a General de Servicios de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Nº	1.6.9
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD
Titulación exigida	Título universitario de Grado o equivalente en el ámbito de Ingeniería Agrónoma o Forestal más post-grado en Jardinería y Paisajismo
Grupo de titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente. Órgano directivo.
Retribución	48.371,26 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito agroforestal, medio ambiente o jardinería y un mínimo de 10 años de experiencia en dirección técnica y/o coordinación en mantenimiento, obras y redacción de proyectos de zonas verdes públicas.
Conocimientos y experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en mantenimiento de jardines y diseño paisajístico. • Experiencia en gestión agropecuaria. • Manejo de Autocad 2D y 3D a nivel profesional. • Dirección de personas y equipos. • Liderazgo e innovación. • Gerencia. • Experiencia internacional sobre materias relacionadas. • Conocimiento de idiomas. • Ofimática.
<u>Funciones:</u>	
Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales	

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la plantilla presupuestaria de 2018, que incluye dicha plaza, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, creando un nuevo puesto de trabajo con las siguientes características:

Nº	1.6.9
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD
Titulación exigida	Título universitario de Grado o equivalente en el ámbito de Ingeniería Agrónoma o Forestal más post-grado en Jardinería y Paisajismo
Grupo de titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente. Órgano directivo.
Retribución	48.371,26 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito agroforestal, medio ambiente o jardinería y un mínimo de 10 años de experiencia en dirección técnica y/o coordinación en mantenimiento, obras y redacción de proyectos de zonas verdes públicas.
Conocimientos y experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en mantenimiento de jardines y diseño paisajístico. • Experiencia en gestión agropecuaria. • Manejo de Autocad 2D y 3D a nivel profesional. • Dirección de personas y equipos. • Liderazgo e innovación. • Gerencia. • Experiencia internacional sobre materias relacionadas.



	<ul style="list-style-type: none">• <i>Conocimiento de idiomas.</i>• <i>Ofimática.</i>
<i>Funciones:</i> <i>Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales</i>	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

17/ 148.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA DE LAS PERSONAS MAYORES Y PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SA/2018/066.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SA/2018/066)

Asunto: *Aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos para la estimulación cognitiva de las personas mayores y para la mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras del municipio Móstoles, así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2313.49905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.*

Procedimiento: *Convenio.*

Fecha de iniciación: *12 de febrero 2018*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos Clf nº G-87063285 para la estimulación



cognitiva de las personas mayores y para la mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras del municipio Móstoles, así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.500,00 con cargo a la partida 45.2313.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante FCURJC, al amparo de sus fines fundacionales, organiza y gestiona la prestación de servicios y las actividades de docencia e investigación que desarrolla la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos; y todo ello orientado , por una parte, a prestar una excelente atención al paciente, al más alto nivel científico , humano y profesional, mediante la incorporación de los últimos avances tecnológicos y los procedimientos más vanguardistas , y por otra, a proporcionar la completa formación del alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la URJC.

Segundo: Qué según la Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Móstoles asume las competencias relativas a la promoción de la salud dirigida a los vecinos del municipio, ya que no han sido asumidas previamente por la Comunidad de Madrid.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad.

Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Mayores, se compromete a:

- *Desarrollo de una campaña destinada a proporciona información sobre la situación cognitiva de las personas mayores y de la situación de calidad de vida de las personas cuidadoras dentro del término municipal de Móstoles.*
- *Gestión de los recursos materiales y de espacios necesarios para la realización dentro del término municipal de MÓSTOLES de las actividades sobre estimulación cognitiva de personas mayores y de mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras.*
- *Inclusión del logo corporativo tanto de la Universidad Rey Juan Carlos como de la FCURJC en la promoción y divulgación de la campaña de las actividades sobre estimulación cognitiva de personas mayores y de mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras.*

Quinto: La FCURJC se compromete a:

- *Realización dentro del término municipal de Móstoles de 3 talleres sobre estimulación cognitiva de personas mayores, siguiendo los siguientes objetivos:*
 - 1) *Aprender el funcionamiento de nuestra mente en el día a día.*
 - 2) *Potenciar actividades que estimulen y eviten olvidos, problemas de cálculo u otros.*



- 3) Favorecer el incremento de técnicas que faciliten el uso consciente de la atención, memoria, pensamiento, funciones ejecutivas, etc.
- Realización dentro del término municipal de MÓSTOLES de 3 talleres de mejora de la vida de las personas cuidadoras, siguiendo los siguientes objetivos:
 - 1) Favorecer actividades y ejercicios que protejan ante los posibles riesgos de padecer irritabilidad, enfado y fatiga por el cuidado de una persona dependiente.
 - 2) Realización de ejercicios que potencien el estado físico, mental y social de la persona cuidadora y de la que está siendo cuidada. Aprender a llevar una calidad de vida que resuelva los conflictos del día a día.
 - 3) proporcionar y facilitar un aprendizaje del proceso de la enfermedad, de las posibilidades en el presente, y entender el envejecimiento activo como una posibilidad para mejorar la independencia y autonomía personal.
 - Los referidos talleres serán prestados por personal especializado que ostente la titulación universitaria que habilite el ejercicio de la profesión correspondiente.
 - Facilitar los resultados derivados de los talleres de estimulación cognitiva para personas mayores y de mejora de la vida de las personas cuidadas una vez hayan terminado los mismos. Dicho informe deberá incluir, los datos generales de la población revisada.

Sexto: El Ayuntamiento se compromete, con la firma del presente convenio, a una subvención de 4.500,00 euros, para el ejercicio 2018, que tiene como objetivo financiar a los profesionales que se designen para impartir los talleres objeto del presente convenio.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 45.2313.48905.

Octavo: Vistos los informes, Administrativo del Coordinador del Área de Mayores de fecha 12 de febrero de 2018, de Asesoría Jurídica 5/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, de Patrimonio de 13 de marzo de 2018 y del Vice-Interventor de fecha 12 de marzo de 2018

Noveno: Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del



Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos para la estimulación cognitiva de las personas mayores y para la mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras del municipio Móstoles

Segundo: Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.500,00 €, con cargo a la partida 45.2313.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Dar traslado a la BNDS, de este acuerdo y de cuanta información se requiere del art. 20 de la LGS y al BOCM para su publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

18/ 149.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DEL PERIODO ORDINARIO PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MOSTOLES. CURSO 2017/2018. EXPTE. SP017/ED/2017/03. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expte: SP017/ED/2017/03 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas del periodo ordinario para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2017/2018
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
EEII Públicas de Móstoles
Procedimiento: Servicios. Subvenciones
Fecha de iniciación: 08/09/17

Examinado el procedimiento iniciado por el Director de Educación, referente a la aprobación definitiva del periodo ordinario de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2017/2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las Bases y Convocatoria de Ayudas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017 y publicadas en el BOCM nº 273 Y 283 de 2017, con el código BDNS 369378.

Segundo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 15 de febrero de 2018, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Convocatoria, se han elaborado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que fueron publicados en las Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 15 al 26 de enero de 2018 (inclusive).

Tercero: Según relación del 15 de febrero de 2018, presentada por la Secretaria de la Comisión con el visto bueno del presidente de la misma, (se adjunta), se han recibido 35 solicitudes de subsanación. Una vez estudiadas las mismas, 35 han sido Estimadas, ninguna ha sido Desestimada.

Cuarto: Concluido el procedimiento administrativo del proceso ordinario de esta Convocatoria, los datos definitivos son: 781 solicitudes recibidas, de las cuales han sido concedidas 731 y denegadas 50. Crédito presupuestario empleado correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017: 83.374,89 €, con cargo a la partida: 35 3201 48003

Quinto: El expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Sexto.- Visto el informe del Director de Educación de 21 de febrero de 2018 y el informe de Intervención de 15 de marzo de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero.- Aprobar la relación DEFINITIVA de ayudas CONCEDIDAS del periodo ORDINARIO con indicación expresa de la cantidad correspondiente.



Segundo.- Aprobar la relación DEFINITIVA de las ayudas DENEGADAS del periodo ORDINARIO con indicación expresa de la causa de denegación

Tercero.- Aprobar la disponibilidad del gasto por importe: 83.374,89 €, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2017; con cargo a la P.P.35 3201 48003.

Cuarto.- Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos indicada.

Quinto: Publicar esta resolución en la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.

Sexto: Dar cuenta a los departamentos municipales interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 150.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2017/2018. EXPTE. SP018/ED/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/ED/2017/001

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2017/2018

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada de Móstoles

Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 3 de diciembre de 2017



Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2017/2018**, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles y los Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada del municipio, colaboran en la gestión y desarrollo de diferentes actividades culturales, artísticas y medioambientales. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro Escolar, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde hace más de veinte años.

Segundo.- Que el Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y estos centros educativos tiene por objeto por un lado potenciar los grupos de teatro que se crean en los Centros públicos del municipio, mostrar al resto de la Comunidad educativa sus creaciones teatrales e incentivar en el alumnado el trabajo en equipo, los valores culturales, medioambientales, cívicos y sociales. Esta Muestra de teatro se fundamenta en una premisa: la ausencia de competitividad entre los colegios participantes.

Tercero.- La Concejalía de Educación propone dentro del marco de actuación del Convenio al que se refiere el párrafo anterior, seguir apoyando la realización de esta Muestra de Teatro. Dicho Convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 27 de noviembre de 2017. Su vigencia abarca dos cursos académicos, incluido el presente curso escolar (2017/2018).

Cuarto.- En este curso escolar han presentado solicitud para participar en la XXIIª Edición de la Muestra de Teatro Escolar de Móstoles, en total diez colegios públicos de Educación Infantil y Primaria: Alfonso Rodríguez Castelao, Andrés Torrejón, Antonio Hernández, Gabriel Celaya, Joan Miro, Julián Besteiro, León Felipe, Príncipe de Asturias, Rafael Alberti y Vicente Aleixandre, el colegio de Educación Especial Miguel Unamuno y el centro concertado Villa de Móstoles.

Quinto.- A razón de este número de centros participantes, se estima una aportación económica en concepto de subvención, por concesión directa para cada beneficiario de 525 € (quinientos veinticinco euros), que deberán destinarse a sufragar los gastos derivados del montaje de las obras teatrales que representen. Se adjunta al expediente documento de retención de crédito pendiente de utilización número 2/201800000595 por un importe que asciende a 6.300 (seis mil trescientos euros) que se recoge en la aplicación presupuestaria 35.3261.48905.

Sexto.- Visto el informe administrativo y la memoria de actuación que se adjunta al expediente, la asignación de esos importes en concepto de subvención, se establece por concesión directa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones artículo 22 apartado 2 c), según el cual podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- La Muestra de Teatro Escolar se caracteriza por su marcado carácter cultural, y se centra principalmente en la participación activa del alumnado, docentes y ciudadanos de la comunidad educativa en general, para inculcar y fomentar la adquisición de buenos hábitos y



compromisos relacionados con la promoción de la Cultura, el Medioambiente, el disfrute del Ocio y el Tiempo Libre y el uso de las Nuevas Tecnologías.

Octavo.- Se adjunta al expediente copia del Convenio de Colaboración suscrito con los Centros Educativos y copia del certificado de Secretaría General informando del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 27 de noviembre de 2017, en la que se aprobó el mismo. Se adjunta así mismo informe de fiscalización de fecha 9 de marzo de 2018, emitido en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (LBRL).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión directa de 525 euros en concepto de subvención a cada uno de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada que figuran en Anexo adjunto, dentro del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la realización de la XXIIª Edición de la Muestra de Teatro Escolar, durante el curso académico 2017/2018

Segundo.- Aprobar y autorizar las propuestas de gastos adjuntas al expediente de su razón.

Tercero.- Imputar el importe económico de la presente Edición de la Muestra de Teatro Escolar a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 y documento Retención de Crédito pendiente de utilización RC-número 2/2018000000595

Cuarto.- Dar cuenta a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).”



ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SUBVENCIÓN MUESTRA DE TEATRO, XXIIª EDICIÓN
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

BENEFICIARIOS DOCE CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN: 6.300 €

CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
1.- ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO Q2868974C- Nº gasto: 2018-523	525 €
2.- ANDRÉS TORREJÓN Q2868428J - Nº gasto: 2018-525	525 €
3.- ANTONIO HERNÁNDEZ Q2868542H - Nº gasto: 2018-526	525 €
4.- GABRIEL CELAYA Q2868745G - Nº gasto: 2018-527	525 €
5.- JOAN MIRO Q2868441C - Nº gasto: 2018-528	525 €
6.JULIÁN BESTEIRO Q7868090G - Nº gasto: 2018-529	525 €
7.- LEÓN FELIPE Q2868649A - Nº gasto: 2018-530	525 €
8.C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C - Nº gasto: 2018-531	525 €
9.PRÍNCIPE DE ASTURIAS Q2868537H - Nº gasto: 2018-532	525 €
10.RAFAEL ALBERTI Q2868646G - Nº gasto: 2018-533	525 €
11.VICENTE ALEIXANDRE Q2868824J - Nº gasto: 2018-534	525 €
12.- VILLA DE MÓSTOLES B28410967 - Nº gasto: 2018-535	525 €

TOTAL ASIGNACIÓN: 6.300 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 151.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIIª EDICIÓN DE LA**



MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2017/2018. EXPTE. SP018/ED/2018/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/ED/2018/002
Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2017/2018
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y centros específicos de Formación Profesional de Móstoles
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 4 de diciembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2017/2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles y los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y específicos de formación profesional del municipio, colaboran en la gestión y desarrollo de diferentes actividades culturales, artísticas y medioambientales. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde hace más de veinticinco años.

Segundo.- Que el Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y estos centros educativos tiene por objeto por un lado potenciar los grupos de teatro que se crean en los Centros públicos del municipio, mostrar al resto de la Comunidad educativa sus creaciones teatrales e incentivar en el alumnado el trabajo en equipo, los valores culturales, medioambientales, cívicos y sociales. Esta Muestra de teatro se fundamenta en una premisa: la ausencia de competitividad entre los institutos participantes.

Tercero.- La Concejalía de Educación propone dentro del marco de actuación del Convenio al que se refiere el párrafo anterior, seguir apoyando la realización de esta Muestra de Teatro. Dicho Convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 27



de noviembre de 2017. Su vigencia abarca dos cursos académicos, incluido el presente curso escolar (2017/2018).

Cuarto.- En este curso escolar han presentado solicitud para participar en la XXVIIª Edición de la Muestra de Teatro de Institutos de Mostoles, en total catorce centros de Educación Secundaria, Bachillerato y formación Profesional: los I.E.S. Antonio Nebrija, Clara Campoamor, Europa, Felipe Trigo, Gabriel Cisneros, Juan Gris, Los Rosales, Luis Buñuel, Manuel de Falla, Miguel de Cervantes, Miguel Hernández, Rayuela, Velázquez y la Escuela de Hostelería y Turismo Simone Ortega. Además contamos con la participación de los I.E.S. Angel Ysern y Carmen Martín Gayte del municipio de Navalcarnero, pero que no son beneficiarios de esta subvención.

Quinto.- A razón de este número de centros participantes, se estima una aportación económica en concepto de subvención, por concesión directa para cada beneficiario de 525 € (quinientos veinticinco euros), que deberán destinarse a sufragar los gastos derivados del montaje de las obras teatrales que representen. Se adjunta al expediente documento de retención de crédito pendiente de utilización número 2/201800000594 por un importe que asciende a 7.350 (siete mil trescientos cincuenta euros) que se recoge en la aplicación presupuestaria 35.3261.48905.

Sexto.- Visto el informe administrativo y la memoria de actuación que se adjunta al expediente, la asignación de esos importes en concepto de subvención, se establece por concesión directa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones artículo 22 apartado 2 c), según el cual podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- La Muestra de Teatro de Institutos se caracteriza por su marcado carácter cultural, y se centra principalmente en la participación activa del alumnado, docentes y ciudadanos de la comunidad educativa en general, para inculcar y fomentar la adquisición de buenos hábitos y compromisos relacionados con la promoción de la Cultura, el Medioambiente, el disfrute del Ocio y el Tiempo Libre y el uso de las Nuevas Tecnologías.

Octavo.- Se adjunta al expediente copia del Convenio de Colaboración suscrito con los Centros Educativos y copia del certificado de Secretaría General informando del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 27 de noviembre de 2017, en la que se aprobó el mismo. Se adjunta así mismo informe de fiscalización de fecha 9 de marzo de 2018 emitido en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (LBRL).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión directa de 525 euros en concepto de subvención a cada uno de los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos de Formación Profesional que figuran en Anexo adjunto, dentro del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la realización de la XXVIIª Edición de la Muestra de Teatro de Institutos, durante el curso académico 2017/2018

Segundo.- Aprobar y autorizar las propuestas de gastos adjuntas al expediente de su razón.

Tercero.- Imputar el importe económico de la presente Edición de la Muestra de Teatro de Institutos a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 y documento Retención de Crédito pendiente de utilización RC-número 2/2018000000594

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SUBVENCIÓN MUESTRA DE TEATRO, XXVIIª EDICIÓN
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

BENEFICIARIOS: CATORCE CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN: 7.350 €

I.E.S.	IMPORTE
1. ANTONIO GALA Q7868264H - Nº gasto: 2018-537	525 €
2. ANTONIO NEBRIJA Q7868037H - Nº gasto: 2018-539	525 €
3. CLARA CAMPOAMOR Q2868453H - Nº gasto: 2018-540	525 €
4. EUROPA Q7868094I - Nº gasto: 2018-542	525 €
5. FELIPE TRIGO Q2868749I - Nº gasto: 2018-544	525 €

6. GABRIEL CISNEROS S2800532J - Nº gasto: 2018-547	525 €
7. JUAN GRIS Q2868095G - Nº gasto: 2018-548	525 €
8. LOS ROSALES Q2868097C - Nº gasto: 2018-550	525 €
9. LUIS BUÑUEL Q7868059B - Nº gasto: 2018-552	525 €
10. MIGUEL DE CERVANTES S2800098B - Nº gasto: 2018-555	525 €
11. MIGUEL HERNÁNDEZ Q7868100D - Nº gasto: 2018-556	525 €
12. RAYUELA Q7868326E - Nº gasto: 2018-557	525 €
13. CIPF ESCUELA HOSTELERIA Y TURISMO SIMONE ORTEGA G85515245 - Nº gasto: 2018-558	525 €
14. VELÁZQUEZ Q7868025C - Nº gasto: 2018-560	525 €
TOTAL	7.350 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

21/ 152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP017/DEP/2018/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2018/002

Objeto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2018.



- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2018.
- Interesados:** Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 21 de febrero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018 y publicada su aprobación en el BOCM el 28 de febrero de 2018.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, de la Concejalía de Deportes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Jurídico.

Intervención.



Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización del gasto (RC: 625) por la cantidad total de 341.000,00 euros, a repartir entre todos los clubes a los que se les conceda subvención.

Tercero- Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de marzo de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de abril de dos mil dieciocho.